

“Calculo anual del ISR de los trabajadores”

Comentarios de Fin de ejercicio 2014

Aún y cuando la obligación de enterar las diferencias a cargo que resulten del cálculo del ISR a cargo de los trabajadores es en el mes de febrero del año siguiente, anticiparse en el mes de diciembre puede tener entre otros los siguientes beneficios:

1. Eliminar diferencias significativas a cargo o a favor en el cálculo que normalmente se realiza en el mes de febrero.
2. Evitar al patrón absorber impuestos a cargo por trabajadores que no regresan a laborar en enero y por lo tanto no se pueden recuperar.
3. Reducir carga administrativa respecto a compensaciones de saldos a favor o cobro de impuestos a cargo.

Es recomendable antes de efectuar el pago del aguinaldo hacer el cálculo anual, para en caso de determinar un impuesto a cargo, en el pago de esta prestación hacer el ajuste correspondiente, y de obtener saldo a favor aplicar este contra los pagos restantes del mes de diciembre.

Por otro lado, es conveniente informar a los trabajadores a los que la empresa tiene la obligación de realizarles calculo anual y que prefieran presentar su declaración anual en forma personal que lo hagan saber formalmente por escrito a más tardar el 31 de diciembre, esto para evitar riesgos de duplicidad en el cálculo anual.

Permanecemos a su disposición.